



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/7	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 18 de febrero de 2026

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIO GENERAL
IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

En El Escorial, siendo 9:30 del día 18 de febrero de 2026, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión del día 11 de febrero y de la sesión extraordinaria y urgente



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

del día 16 de febrero de 2026

B) URBANISMO

Expediente 8303/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	8303/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REDISTRIBUCION LOCALES PLANTA SOTANO
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España 0452506VK1905S
INTERESADO/S	Comunida de Propietarios Comercial 2 Fase 1 Los Arroyos

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REDISTRIBUCIÓN LOCALES PLANTA SÓTANO, expediente número 8303/2025, de fecha 9 de junio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por Comunidad de Propietarios Comercial 2 Fase 1 Los Arroyos, con NIF H81134223.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 26.145,02 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/620 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REDISTRIBUCIÓN LOCALES PLANTA SÓTANO expediente número 8303/2025, de fecha 9 de junio de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por Comunidad de Propietarios Comercial 2 Fase 1 Los Arroyos, con NIF H81134223.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- La obras se tendrán que acometer según el dictamen pericial redactado por [REDACTED], arquitecto colegiado 13.638. Visado TL/002483/2015. Y aportado para sentencia judicial

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe Técnico

Expediente 13117/2025. CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	13117/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	RECONSTRUCCIÓN TABIQUERÍA EN LOCALES 2, 3, 4, 5 Y 6
SITUACIÓN	CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en RECONSTRUCCIÓN TABIQUERÍA EN LOCALES 2, 3, 4, 5 Y 6, expediente número 13117/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Que se han presentado varios registros de entrada para solicitar diferentes solicitudes de licencia de obra para reconstrucción de tabiquería del sótano.

REGISTRO DE ENTRADA	LOCALES	PRESUPUESTO	TASA	FIANZA DE RCD
2025-E-RE-8485	5	2.382,00 €	92,40 €	SI
2025-E-RC 11273	4 y 6	450,00 €	60,00 €	SI
2025-E-RC 11505	2, 3, y 4	3.150,00 €	122,85 €	SI
2025-E-RC 11840	4	1.560,00 €	60,84 €	SI
2025-E-RC 19974	6	1.600,00 €	62,40 €	SI
		9.142,00 €	398,49 €	

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 9.142 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/645 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en RECONSTRUCCIÓN TABIQUERÍA EN LOCALES 2, 3, 4, 5 Y 6 expediente número 13117/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

- La obras se tendrán que acometer según el dictamen pericial redactado por [REDACTED], arquitecto colegiado 13.638. Visado TL/002483/2015. Y aportado para sentencia judicial.
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Técnico

Expediente 14817/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	14817/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE AEROTERMIA Y SOLERA FRATASADA		
SITUACIÓN	[REDACTED]		
INTERESADO	[REDACTED], E/r CASAVITAL INMOBILIARIA SL		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE AEROTERMIA Y SOLERA FRATASADA, expediente número 14817/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED], presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de CASAVITAL INMOBILIARIA SL (NIF B88215132).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Considerando el informe Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanística,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/772 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE AEROTERMIA Y SOLERA FRATASADA, expediente número 14817/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED], presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de CASAVITAL INMOBILIARIA SL (NIF B88215132).

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Informe Técnico

Expediente 2127/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	2127/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Actualización de fontanería en cocina y baños
SITUACIÓN	[REDACTED] Bl:1 Pl:1 Pt:IZDA Escorial (El) 28292 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Actualización de fontanería en cocina y baños, expediente número 2127/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Bl:1 Pl:1 Pt:IZDA Escorial (EI) 28292 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.725 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/870 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Actualización de fontanería en cocina y baños expediente número 2127/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] BI:1 PI:1 Pt:IZDA Escorial (EI) 28292 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Informe Técnico

Expediente 2067/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	2067/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REPARACION DE GRIETAS EN LA FACHADA
SITUACIÓN	JOSE DONATE 2 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España 4343501VK0944S
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACIÓN DE GRIETAS EN LA FACHADA, expediente número 2067/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF H84532183.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.485 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/868 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACIÓN DE GRIETAS EN LA FACHADA expediente número 2067/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en JOSE DONATE 2 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED]

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- La edificación no cuenta con ningún tipo de protección específica en el Catálogo de las NN.SS.

Se trata de obras de mantenimiento y conservación que no afectan al Territorio histórico, contribuyen a su puesta en valor al mantener la edificación en las debidas condiciones de conservación.

Dadas las características tanto de la obra, que se limitan al mantenimiento de la edificación existente en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar la configuración o los materiales existentes, como de la edificación, que carece de protección específica, no se considera necesaria la autorización previa de la Comisión Local de Patrimonio Histórico

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Informe Técnico

Expediente 770/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	770/2026	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	ACOMETIDA DE GAS		
SITUACIÓN	[REDACTED]		
INTERESADO	MADRILEÑA RED DE GAS SA		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en **ACOMETIDA DE GAS**, expediente número 770/2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED], presentada por **MADRILEÑA RED DE GAS SA** (NIF A65142309).

Considerando el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/844 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en **ACOMETIDA DE GAS**, expediente número 770/2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED], presentada por **MADRILEÑA RED DE GAS SA** (NIF A65142309).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 6. IT EXPEDIENTE 770-2026

Expediente 288/2026. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	288/2026
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Reforma de vivienda
SITUACIÓN	[REDACTED] Bl:4 Pt:4 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España 0455901VK1905N
INTERESADO/S	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HOUSEHOLDS M&M, S.L.

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reforma de vivienda, expediente número 288/2026, de fecha 12 de enero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Bl:4 Pt:4 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HOUSEHOLDS M&M, S.L., con NIF B67635003.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 15.010 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/864 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Reforma de vivienda expediente número 288 /2026, de fecha 12 de enero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Bl:4 Pt:4 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HOUSEHOLDS M&M, S.L., con NIF B67635003.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS “CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS” indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *“Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores”*. No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 7. Informe Técnico

Expediente 307/2026. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	307/2026



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Reforma interior vivienda
SITUACIÓN	CALLE Siete Bl:4 Pt:1 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España 0455901VK1905N
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reforma interior vivienda, expediente número 307/2026, de fecha 12 de enero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en CALLE Siete Bl:4 Pt:1 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED]

[REDACTED] el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 15.010 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/865 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Reforma interior vivienda expediente número 307/2026, de fecha 12 de enero de 2026, a realizar en el inmueble ubicado en CALLE Siete Bl:4 Pt:1 Escorial (El) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *"Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores"*. No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 8. Informe Técnico

C) MEDIO AMBIENTE

Expediente 1622/2026. Autorización de Poda urgente rama grande fracturada

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE	1622/2026	TIPO	AUTORIZACIÓN PODA URGENTE
SITUACIÓN	[REDACTED]		
INTERESADO	[REDACTED]		
INFORME PROPUESTA			

Vista la solicitud de **poda de arbolado urbano** formulada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (NIE [REDACTED]) en expediente de referencia, visto el informe favorable emitido por la técnico de gestión medioambiental con fecha 9 de febrero de 2026 que consta en el expediente, que recoge los antecedentes de hecho y sirve de fundamento a esta propuesta, teniendo en cuenta que se tramita por el **procedimiento de urgencia**, se emite el siguiente **INFORME PROPUESTA**:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) con las modificaciones en su redacción dadas por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio; en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en El Escorial (OPFAU, BOCM Núm. 227 de 23 de septiembre de 2025); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006); en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; en la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR, BOCM núm. 309, 24/12/2016 y modificación BOCM 122, 24/05/2022); y en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La OPFAU es la ordenanza que regula las autorizaciones de poda en el Capítulo segundo del Título II. Según se establece en el artículo 13 OPFAU, queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol urbano protegido.

TERCERO.- En el artículo 14 OPFAU se distinguen dos tipos de poda, la normal y la excepcional:

2. Se consideran podas normales las que afectan a ramas de entre 5 y de 10 cm de diámetro o a menos del 50% de la copa. Las podas normales estarán sometidas a procedimiento ordinario de autorización del artículo 22, excepto que se trate de un árbol singular que se regirá por su normativa específica.

3. Se consideran podas excepcionales las que afecten a ramas de más de 10 cm de diámetro o a más del 50% de la copa y las que afecten a arbolado de un jardín protegido por el Catálogo de bienes del planeamiento municipal. Las podas excepcionales se autorizan por el procedimiento extraordinario previsto en el artículo 22 cuando exista una justificación técnica, excepto que se trate de un árbol singular que se regirá por su normativa específica.

Según dispone el artículo 22.1 OPFAU, la realización de podas en arbolado urbano requerirá de autorización municipal en ambos casos.

CUARTO.- El objeto de la solicitud es la poda de una rama de grandes dimensiones de un ejemplar de morera fracturada por daños abióticos que presenta riesgo inminente para la seguridad de las personas y las cosas. Consta fotografía y abono de la tasa correspondiente.

De acuerdo con el informe municipal de la técnico de medio ambiente, <<*se observa grieta reciente (producida tras temporal de nieve y viento) en intersección en V, con riesgo de fractura de dos ramas de mas de 30cm de diámetro en zona de paso, pudiendo provocar daños sobre las personas y bienes*>>.

QUINTO.- La ordenanza regula en el artículo 22 OPFAU tres procedimientos para la tramitación de las solicitudes de poda: el procedimiento urgente, el ordinario y el extraordinario, en los apartados 2. a), b) y c), respectivamente.

La poda del expediente 15893/2025 es una poda ordinaria y la del expediente 13034/2025 es extraordinaria o excepcional (también definida como drástica), conforme a la clasificación de los tipos de poda que efectúa el artículo 14 OPFAU antes transcrito.

De acuerdo con el artículo 22.2.a) OPFAU, se autorizan por el **procedimiento de urgencia** <<*las podas normales o extraordinarias cuando conlleven riesgo inminente para la seguridad de las personas o los bienes. La tramitación administrativa por este procedimiento tiene carácter preferente*>>.

En este caso, según el informe técnico que precede, concurre el riesgo para la seguridad de las personas o los bienes por lo que procede su tramitación por el procedimiento de urgencia.

Conforme al procedimiento urgente, la técnico de gestión medioambiental municipal ha emitido el correspondiente **informe favorable de poda**, que sirve de fundamento a esta propuesta y se incorpora a la misma.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Procede continuar la tramitación con la emisión del presente informe y propuesta de autorización al órgano competente, que adoptará la resolución que proceda y se notificará al solicitante junto con el informe técnico municipal.

QUINTO.- Los trabajos de poda deberán efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 OPFAU y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a esta norma, así como en las condiciones de ejecución particulares establecidas en el correspondiente informe técnico municipal adjunto a la notificación.

Deberán adoptarse, en todo momento, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, con la advertencia de que si se produjeran daños como consecuencia de la ejecución de los trabajos o por la demora en la misma, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse por la vía que proceda.

SEXTO.- Dado el riesgo existente, verificado por los servicios técnicos municipales, el **plazo** para la ejecución de la poda autorizada **deberá ser de carácter inmediato**, con la advertencia de que si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes por la demora en la ejecución, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento del deber de podar, y existiendo peligro, el Ayuntamiento podrá ejecutar la poda con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

SÉPTIMO.- Al objeto de **control municipal** de las podas autorizadas y conforme establece el artículo 22.5 OPFAU, finalizados los trabajos, se deberá presentar declaración del titular de la autorización sobre la ejecución de la poda conforme a la resolución de autorización y sus prescripciones, adjuntando fotografías del estado final de los árboles.

OCTAVO.- Consta en los respectivos expedientes administrativos que se ha cumplido con la obligación de abono de la **tasa** por poda de arbolado, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe 13 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanística (BOCM núm. 78, 2 de abril de 2024).

NOVENO.- El **régimen y alcance** de la autorización:

- La autorización se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.
- La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La autorización es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- La **ejecución** de la poda se limita a los ejemplares cuya afección es autorizada. Deberá llevarse a cabo por personal especializado y con experiencia suficiente, cumpliendo las condiciones de ejecución establecidas en la OPFAU y en esta resolución, así como en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo en lo que no contradigan a la Ordenanza.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se deberán observar las **normas de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales aplicables** en trabajos de poda, específicamente si se efectúan en altura, y garantizar la seguridad vial y peatonal.
- La poda deberá garantizar, una vez ejecutada, viabilidad y estabilidad del árbol y sus ramas, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- En el caso de obras, cuando en la ejecución de los trabajos puedan verse afectados (tanto en su parte aérea como radicular) otros ejemplares arbóreos protegidos, se deberán aplicar medidas de protección descritas en el artículo 10 OPFAU, siendo el propietario responsable de los daños que pudieran producirse.
- En caso de existir **aves nidificando**, se deberán tomar las medidas oportunas para su protección conforme al informe técnico municipal.
- Para el **tratamiento de los residuos** de la poda se deberá cumplir lo establecido en el artículo 56 de la OLEPGR y en el Bando municipal sobre gestión de restos vegetales. Queda prohibida su eliminación por quema o acopio en las inmediaciones, así como el vertido de residuos de tala, poda o jardinería en terrenos públicos o privados.
- El **plazo para la ejecución de la poda será de carácter inmediato** dado el riesgo existente, pudiendo actuar el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado, siendo el interesado responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el tiempo que transcurra desde la notificación de la autorización y la poda.
- Para **control municipal** de la poda autorizada, finalizados los trabajos se deberá presentar declaración del titular de la autorización sobre la ejecución de la poda conforme a la resolución de autorización y sus prescripciones, adjuntando fotografías del estado final de los árboles.
- En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en épocas de peligro medio y alto de incendios (desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre), se requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana. La citada solicitud deberá presentarse por escrito con una antelación mínima de 15 días, indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes, en el teléfono 900 181 628 o mediante envío de correo electrónico a [mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org](mailto:usofuego@madrid.org).
- En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar los trabajos y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas, y con las restantes licencias, autorizaciones y permisos que hubieran de obtenerse conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Se deberán eliminar todas las ramas, independientemente de su tamaño, que no guarden las distancias a tendidos eléctricos, telefónicos o cualquier cableado previstas en la normativa vigente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De no estar autorizada en la resolución que se dicte, se deberá solicitar nueva autorización y contactar con la compañía titular del cableado para efectuar las actuaciones necesarias.

DÉCIMO.- El **órgano competente** para el otorgamiento de autorización de poda es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) LRBRL en relación con los artículos 4.b) OPFAU. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218 /2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/807 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la poda de la rama del ejemplar de morera, informada favorablemente por los servicios técnicos municipales, por riesgo para las personas y las cosas, tramitado por procedimiento de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en El Escorial de 2025.

La ejecución de los trabajos de poda autorizados deberá efectuarse cumpliendo las prescripciones recogidas en el informe técnico municipal y en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando el informe técnico municipal correspondiente.

Documentos anexos:

- Anexo 9. 2026_1622 INFORME TECNICO PODA URGENTE

D) HACIENDA

Expediente 16945/2025. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

“Artículo 3bis.-

1.- Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2.- Re caerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED], se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	[REDACTED]	
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	[REDACTED]	152.580,27 €
CONSTA PADRÓN A 1 DE ENERO	Sí	
FECHA SOLICITUD	13/12/2025 13:36	
DEUDAS EN RECAUDACION	No	FRACCIONADA
OBSERVACIONES	[REDACTED] POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (2026-2030)	

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4384 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

Estimar la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL, SIEMPRE QUE SE SIGAN CUMPLIMENTANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS**, que se comprobarán anualmente.

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 14385/2025. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2026 PARA INMUEBLES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025 y registro de entrada número 2025-E-RE-6728, D^a .María [REDACTED], en representación de BEDICO,S.COO.MAD, presenta escrito solicitando la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles prevista para los inmuebles que [REDACTED], construcción y promoción inmobiliaria..

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2025 concede licencia urbanística de obra de nueva planta a BEDICO SOCIEDAD COOPERATIVA para construcción de 88 viviendas de protección COOPERATIVA MADRILEÑA (NIF F16751133) pública de precio limitado, con garajes, trasteros y piscina en la calle [REDACTED], nº 8, Parcela 54 de El Tomillar, con referencia catastral [REDACTED].

TERCERO.- Consta escritura pública de compraventa otorgada con fecha 30 de julio de 2025, en la cual *BEDICO SOCIEDAD COOPERATIVA* figura como propietaria del inmueble con referencia catastral [REDACTED]

CUARTO. - Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se hace constar que las obras han dado comienzo y se encuentran en ejecución, a los efectos de lo previsto en la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

Artículo 73.

1. Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que [REDACTED], construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

- **Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Artículo 4.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliarias tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

A los efectos de concesión de esta bonificación las empresas que la soliciten deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del recibo del IBI (Documento indispensable para identificar la finca). Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del representante.
- Fotocopia del documento que acredita la representación en nombre de la cual actúa. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Fotocopias de los planos de situación y de emplazamiento de la nueva construcción o de la urbanización, en su caso.
- Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.

Vista la solicitud presentada por, MARÍA PILAR MORENO MONTAÑANA, en representación de BEDICO, S.COO.MAD, se comprueba lo siguiente:

SOLICITANTE	[REDACTED]	
DNI	[REDACTED]	
TITULAR IBI	BEDICO SOCIEDAD COOPERATIVA	
CIF	F16751133	
REF. CATASTRAL	[REDACTED]	
FECHA SOLICITUD	02/09/2025	
FECHA INICIO OBRAS	10/09/2025	
DEUDAS EN RECAUDA	SI NO	
NOTAS		

Por todo lo anterior, se emite la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4397 de 10 de febrero de 2026.



Resolución:

Estimar la concesión de la bonificación de IBI URBANA PARA INMUEBLES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIDARIA, a partir del ejercicio siguiente al de inicio de las obras, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 1197/2026. Pérdida bonificación IBI por instalación de placas solares 2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria en relación con la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol destinados al autoconsumo, establecida por este Ayuntamiento:

<<INFORME JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: PERDIDA BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL PARA AUTOCONSUMO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 74. Bonificaciones potestativas.

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Artículo 75. Devengo y período impositivo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4. Bonificaciones.

3 BIS:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN
------------------------	---------------------



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Igual o Inferior a 170.000	50%
Superior a 170.000 €	25%

A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El periodo de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.

3. Previa solicitud, en el recibo periódico del impuesto sobre bienes inmuebles, el pago podrá acogerse al Servicio especial de pagos (SEP) en los términos establecidos en la ordenanza general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho públicos locales y fianzas y depósitos.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, solo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y una vez comprobado que los siguientes sujetos pasivos que venían disfrutando de dicha bonificación no cumplen en la actualidad con los requisitos exigidos, procede:

La pérdida de la bonificación del IBI para el ejercicio 2026 y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido. >>

Vista la propuesta de resolución PR/2026/590 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Declarar la pérdida de la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el 2026 y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido, respecto de los sujetos pasivos relacionados, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Documentos anexos:

- Anexo 10. SUJETOS RELACIONADOS

Expediente 4987/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tercero: [REDACTED]; [REDACTED]

LEGISLACIÓN APLICABLE:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025, se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO: En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago de la fracción número 8, de fecha 5 de diciembre de 2025 y fracción número 9, de fecha 5 de enero de 2026.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Por todo lo anterior propongo

Vista la propuesta de resolución PR/2026/861 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO y trasladar la resolución al interesado.

Expediente 4788/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tercero: [REDACTED]

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2024, se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO: En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago de la fracción número 18, de fecha 5 de noviembre de 2025.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Por todo lo anterior propongo

Vista la propuesta de resolución PR/2026/843 de 13 de febrero de 2026.



Resolución:

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO y trasladar la resolución al interesado.

E) RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 1778/2026. Autorización de Alcaldía MESA INFORMATIVA MAS MADRID EL ESCORIAL 19 FEBRERO 2026

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de [REDACTED] con D.N.I Número xxx076xxx en calidad de la co -portavoz de la asamblea de Más Madrid El Escorial, con número de registro de entrada 2026-E-RE-1020 de 6 de febrero de 2026, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el jueves 19 de febrero de 2026, en Avda. Arboleda con [REDACTED] 00 a 16'00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial en funciones de la Policía Local

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2026/793 de 10 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero: Autorizar la instalación de la mesa informativa para el jueves 19 de febrero de 2026, en Avda. Arboleda con [REDACTED] 00 a 16'00 horas

Segundo: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación

Tercero: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local

Expediente 41/2026. [REDACTED] INFORMATIVA VOX 28 FEBERO 2026

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I Número xxx362xxx en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, con número de registro de entrada 2025-E-RE-10755 de 22 de diciembre de 2025, en la que solicita, entre otros, lo siguiente:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 28 de febrero de 2026, en la calle principal de Los Arroyos, junto al establecimiento principal, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/910 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero: Autorizar la instalación de las mesas informativas el sábado 28 de febrero de 2026, en la calle principal de Los Arroyos, junto al establecimiento principal, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

Segundo: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación.

Tercero: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local.

Expediente 2213/2026. Autorización de Alcaldía MESA INFORMATIVA PSOE 22 FEBERO 2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud efectuada por D. [REDACTED] con D.N.I. nº XXX541XXF en nombre y representación del Grupo Político PSOE El Escorial con número de registro de entrada 2026-E-RE-1327 de fecha 14 de febrero de 2026, en la que solicita autorización de espacio para mesa informativa el próximo día 22 de febrero de 2026 en horario de 12'00 a 14'00 horas en la esquina entre Avda. de la Constitución y Avda. de la Arboleda (enfrente de Caixabank)

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Por la concejalía de Régimen Interior se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/911 de 16 de febrero de 2026.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero: Autorizar la instalación de las mesa informativa el 22 de febrero de 2026, en horario de 12' 00 a 14'00 horas en la esquina entre Avda. de la Constitución y Avda. de la Arboleda (enfrente de Caixabank)

Segundo: Si por razones ajenas al ayuntamiento se suspendiera la actividad, tendrán que comunicarlo al ayuntamiento al menos con 1 día hábil de antelación.

Tercero: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local.

F) FESTEJOS

Expediente 1982/2026. Gestión de Actividades Lúdicas y Fiestas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Como consecuencia de la próxima celebración de las tradicionales Fiestas de San Bernabé 2026,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/808 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

Se procede a la propuesta, por parte de la Concejalía de Festejos, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de la celebración del Festival Taurino con Picadores el jueves, día 11 de junio, a las 18:30 horas en el Parque de la Manguilla de El Escorial.

Expediente 2120/2026. Gestión de Actividades Lúdicas y Fiestas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

La **Cofradía de la Veracruz de El Escorial** en fecha 12 de febrero de 2026, solicita la cesión temporal de la imagen del Cristo del Cementerio para la procesión del silencio del Viernes Santo.

Descripción: La imagen del Cristo es una talla de madera inventariada como patrimonio municipal. Se trata de una escultura representando un Cristo Crucificado del siglo XVI (1510-1520) con medidas totales 107 X 89 cms. La talla fue donada mediante documento de 23 de octubre de 2001 por Dña. [REDACTED].

Vista la propuesta de resolución PR/2026/859 de 13 de febrero de 2026.

Resolución:

APROBAR la cesión de la Imagen del Cristo de la Capilla del Cementerio para la Procesión del Silencio, bajo las siguientes Condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. **Fechas:** la recogida de la imagen de la capilla del Cementerio Municipal será el jueves 2 de abril por la tarde o el viernes 3 de abril por la mañana. Para el retorno de la imagen a la Capilla del Cementerio se realizará el sábado día 4 de abril.
2. **Designación de representante:** [REDACTED], en calidad de Presidente.
3. **Procedimiento:** el traslado será manual, a cargo de los miembros de la Junta de Gobierno de la Cofradía trasladando la imagen envuelta en textiles de algodón para amortiguar y salvaguardar las rozaduras.
4. **Medidas de seguridad:** las propias de un traslado de una imagen de madera, envolviendo la misma en textiles, utilizando guantes de lana para tratar la talla, traslado hasta la Parroquia de San Bernabé en un vehículo a lenta velocidad, y una vez en el templo, la custodia será por el Párroco de San Bernabé.

G) COMERCIO

Expediente 16569/2025. Revisión Anual Documentos Puestos Mercadillo

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 1 de Diciembre de 2025 se inicia expediente relativo a la acreditación anual de los requisitos necesarios para el mantenimiento de autorización para la instalación de puesto en el mercadillo del casco urbano de El Escorial y de Los Arroyos.

El artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de El Escorial (B.O. C.M. núm. 101 de 29 de abril de 2016), apartado primero, establece que las autorizaciones para la instalación de puesto en el mercadillo municipal serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos.

Añade a su vez el apartado segundo de este artículo que los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.

Consta en el expediente que los interesados/as aportan a efectos de su acreditación anual la documentación exigida en el artículo 10.

Figura así mismo informe de la tesorería municipal sobre inexistencia de deudas de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.

Consta en el expediente relación elaborada por el área de Comercio en la que a la vista de que la documentación presentada por los interesados y dado que esta se adecuá a la ordenanza reguladora de la venta ambulante de El Escorial, se propone la acreditación anual de los siguientes puestos:

EXP	NOMBRE	PUEST	ML	DNI/NIE	ACTIVIDAD
-----	--------	-------	----	---------	-----------



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		O N°			
640 /2025		15	8 ml	0039347 2B	ROPA // LENCERIA // COMPLEMENTOS
13778 /2024		17	6 ml	X937747 7D	FRUTA // VERDURA
13468 /2024		12	6 ml	5021714 0K	BISUTERÍA // COMPLEMENTOS
1247 /2024		8	7 ml	0660379 3X	TEXTIL // COMPLEMENTOS // BISUTERIA
4403 /2024			6 ml	2743655 7H	MELONES Y SANDÍAS
13786 /2024		10	5 ml	5042517 9W	ARTICULOS PELUQUERIA Y COSMETICA
1246 /2024		7	4 ml	0475813 58Q	MIEL Y DERIVADOS
14186 /2025		25	6 ml	X196270 1L	COMPLEMENTOS
230 /2025		2	8 ml	3045071 6G	ENCURTIDOS Y APERITIVOS
215 /2025	FRUTAS REVIEJO C B	3	8 ml	E051235 67	FRUTA // VERDURA
1690 /2024		27	14 ml	4746062 9Z	ROPA // TEXTIL
gm		26	8 ml	4693636 4B	ROPA // TEXTIL
		9	6 ml	5141976 1H	ROPA // LENCERIA // COMPLEMENTOS
1212 /2025		6	10 ml	5076153 4M	CALZADO
13571 /2024		20	13 ml	5310425 0X	ROPA Y COMPLEMENTOS
13896 /2024		16	6 ml	X063193 2F	MANTELES
14519 /2024		18	8 ml	X869420 2H	FRUTA // VERDURA // LEGUMBRES
13582 /2024		24	6 ml	5298583 9A	ROPA // TEXTIL
13560 /2024		14	6 ml	5019151 7C	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
672 /2025		28	6 ml	0528382 5N	BOLSOS // COMPLEMENTOS



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

12274 /2024	[REDACTED]	29	6 ml	4684265 3W	PAN // BOLLERIA
1157 /2024	[REDACTED]	11	8 ml	0191369 9F	MENAJE DEL HOGAR Y REGALOS
13719 /2024	[REDACTED]	1	10 ml	5022795 8Y	FRUTA Y VERDURA

EXP	NOMBRE	DNI/NIE	M L	ACTIVIDAD
1322 /2024	[REDACTED]	X017028 25C	9 ml	4 FRUTA Y VERDURA
1248 /2024	[REDACTED]	0660379 3X	8 ml	1 TEXTIL // COMPLEMENTOS // 4 BISUTERIA
568 /2025	[REDACTED]	0750303 0Q	6 ml	2 SOMBREROS // COMPLEMENTOS
1039 /2024	[REDACTED]	5209382 5K	8 ml	5 FRUTOS SECOS // BOLLERIA // VARIANTES

Con fecha 5 de febrero de 2026 ha sido emitido informe por el área de secretaria sobre el procedimiento y legislación aplicable en relación con este expediente.

De acuerdo a lo anterior se considera que el expediente reúne los trámites legales para la acreditación anual de los requisitos necesarios para el mantenimiento de la autorización a favor de los titulares indicados más arriba, por lo que en consecuencia se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2026/810 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Acreditar para el ejercicio 2026 el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de El Escorial, necesarios para el mantenimiento de la autorización y relativos a estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil a favor de los titulares indicados más arriba.

Es cuanto se propone en El Escorial, en la fecha indicada al margen

La Concejala Delegada de Comercio

Expediente 254/2024. Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Propuesta de resolución relativa a la **revocación de la autorización municipal de puesto de venta ambulante** en el mercadillo municipal de la Urbanización Los Arroyos, así como a la liquidación de los días devengados del primer trimestre de 2026.

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2026 se dictó Providencia por la Concejalía de Comercio por la que se acordó el inicio de expediente de revocación de la autorización municipal de venta ambulante correspondiente al **puesto nº 8 del mercadillo municipal de la Urbanización Los Arroyos**, destinado a la venta de fruta y verdura, del que es titular [REDACTED], con [REDACTED] nº [REDACTED].

Segundo. Consta en el expediente que el titular no ha presentado la **documentación anual obligatoria correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026**, exigida por la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, pese a haber transcurrido el plazo legalmente establecido y haberse efectuado reiterados requerimientos sin que se haya procedido a la regularización de su situación.

Tercero. El artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de El Escorial establece la obligación de los titulares de autorizaciones municipales de acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento de la autorización.

Cuarto. El incumplimiento reiterado de dicha obligación constituye causa de revocación y extinción de la autorización municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.1 y 13.3.c) de la citada Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta preceptivo garantizar el **derecho de audiencia del interesado** con carácter previo a la adopción de una resolución que pueda afectar a sus derechos o intereses legítimos.

Sexto. Consta en el expediente **informe de Tesorería Municipal**, de fecha 9 de febrero de 2026, en el que se hace constar que **no existen deudas en periodo ejecutivo** a nombre de don [REDACTED] [REDACTED], habiéndose liquidado los días devengados del primer trimestre de 2026, incluyendo enero y dos domingos de febrero, proponiéndose que dicha liquidación sea notificada junto con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que acuerde la revocación.

Séptimo. Consta en el expediente informe de Secretaría en el que se emite informe favorable sobre la tramitación del expediente, la procedencia de aceptar la renuncia formulada y la competencia de la Junta de Gobierno Local para declarar la extinción de la autorización municipal.

Octavo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para acordar el inicio del expediente de revocación para declarar la extinción de la autorización municipal de venta ambulante, de conformidad con la normativa de régimen local y la distribución de competencias vigente en el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/811 de 11 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero. Acordar el inicio del expediente de **revocación de la autorización municipal de venta ambulante** correspondiente al **puesto nº 8 del mercadillo municipal de la Urbanización Los Arroyos**, destinado a la venta de fruta y verdura, de la que es titular don [REDACTED] **Restrepo**, por incumplimiento de la obligación de acreditación anual de la documentación exigida, de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

conformidad con lo previsto en los artículos 13.1 y 13.3.c) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

Segundo. Garantizar el **derecho de audiencia del interesado** con carácter previo a la adopción de una resolución que pueda afectar a sus derechos o intereses legítimos mediante un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo para que pueda formular las alegaciones y aportar los documentos o justificaciones que estime oportunos.

Tercero. Adjuntar al presente acuerdo la **liquidación correspondiente a los días devengados del primer trimestre de 2026**, a los efectos de su notificación y posterior gestión recaudatoria.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a Tesorería, Intervención Municipal y Policía Local, a los efectos oportunos.

Documentos anexos:

- Anexo 11. Liquidacion Puesto 8 Los Arroyos deuda_2600001834

H) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 1984/2026. Honores y Distinciones (Pleno de Honores)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/979 de 18 de febrero de 2026.

Resolución:

En virtud del artículo 14.2 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial "El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurren, la Alcaldía – Presidencia decida un lugar distinto, garantizado en todo momento la solemnidad necesaria.

En virtud al artículo 10.3 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, la Concejalía de Protocolo Institucional y una vez puesta en conocimiento a la Junta de Portavoces el día 18 de febrero de 2026, se traslada el expediente, para su aprobación en Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

1. Que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de oro recaiga en la COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA, que preside el Alcalde de Segovia Don José



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Mazarías, en reconocimiento a todos los vínculos que nos unen, su pasado histórico (S.XI) y presente donde se mantienen las tradiciones a través del Sexmo de Casarrubios donde El Escorial es Cabeza de Sexmo

2. Que el TITULO DE HIJO PREDILECTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, recaiga en D. [REDACTED], escorialense con una extensa trayectoria profesional como veterinario. Reconocimiento a su vocación y vinculación con la ganadería.

3. Que la MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en LA FERRETERÍA LOS MELLIZOS en su 45^a aniversario (1981-2026) por su trayectoria profesional, relevo generacional y vocación de comercio de proximidad.

4. Que la MENCIÓN DE HONOR recaiga en:

* LA ASOCIACIÓN AULENCIA, en reconocimiento a su labor a favor de la integración social.

* MERIDIANO CULTURAL, en reconocimiento a su trayectoria musical y difusión cultural.

5. Que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación,

* [REDACTED]

Don [REDACTED]

* Don [REDACTED]

* [REDACTED]

6. Que la MEDALLA DE PERMANENCIA DE LA POLICÍA LOCAL por 25 años de servicio recaiga en :

* [REDACTED]

7. Así mismo se informa como en el resto de ediciones y se hace constar en esta propuesta que por los empleados municipales que modifiquen sus condiciones laborales causando baja de la Administración hasta fecha 11 de junio serán igualmente reconocidos con los mismas condiciones y derechos en el Acto del Pleno de Honores el 10 de junio, sin necesidad de ratificarlo en todos los acuerdos.

8. Que por motivos de espacios en la movilidad de los asistentes, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones en un lugar diferente al Salón de Plenos de la Casa Consistorial, proponiendo un lugar al aire libre si la meteorología lo permite (Parque Lorenzo Fernández Panadero), garantizando el decoro necesario que el acto precisa. Que por motivos de agenda institucional, se celebrara el Acto/ Pleno el día 10 de junio, por la tarde (horario a determinar), desarrollándose dentro del Programa de las Fiestas Patronales de San Bernabé.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:46, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE